**Sanciona de manera agravada la apropiación o daño de desfibriladores, camillas, equipos de inmovilización u otro bien destinado a brindar primeros auxilios o atención médica de urgencia a las personas**

**Fundamentos**

* El día 20 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.156, que estableció la obligación de contar con Desfibriladores Externos Automáticos en determinados establecimientos o recintos como parte de su sistema de atención médica.
* La presencia de Desfibriladores Externos Automáticos (en adelante DEA) en espacios públicos ha emergido como una respuesta crucial para abordar casos de paro cardíaco repentino, los que en muchos casos resultan fatales. De ahí que estos dispositivos han demostrado ser instrumentos vitales en la cadena de supervivencia, mejorando las posibilidades de resucitación y reduciendo las tasas de mortalidad en situaciones de emergencia cardíaca.
* La rápida adopción de DEA en lugares públicos ha sido una respuesta positiva para mejorar la seguridad y la salud de la comunidad. Por cierto, los desfibriladores duplican la supervivencia por paro cardiaco y así lo informado la Asociación Estadounidense del Corazón1, cuando señala que de 350.000 paros cardiacos extrahospitalarios que se producen en Estados Unidos, más de 100.000 ocurren fuera del hogar y menos de la mitad de las víctimas obtiene ayuda inmediata antes que lleguen los servicios de emergencia, que por lo general tardan en llegar entre 4 a 10 minutos.
1. [https://www.infosalus.com/asistencia/noticia-desfibriladores-externos-automaticos-duplican-](https://www.infosalus.com/asistencia/noticia-desfibriladores-externos-automaticos-duplican-supervivencia-paro-cardiaco-20180316072550.html) [supervivencia-paro-cardiaco-20180316072550.html](https://www.infosalus.com/asistencia/noticia-desfibriladores-externos-automaticos-duplican-supervivencia-paro-cardiaco-20180316072550.html)
	* La misma asociación analizó cerca de 50.000 paros cardiacos extrahospitalarios, centrándose en aquellos que ocurrieron en espacios públicos y que fueran susceptibles de ser atendidos con una descarga producto de la disponibilidad de un DEA. El estudio arrojó que el 66% de las víctimas registraban muchas más posibilidades de sobrevivir y ser dados de alta del hospital después de que se le aplicara una descarga con estos dispositivos, mientras que quienes no lo obtuvieron, tenían una probabilidad de sobrevivir de tan sólo un 43%.
	* Por su parte, la Asociación Americana del Corazón (AHA)2 desde 1995 ha promovido el uso de la desfibrilación externa automática, con el fin de mejorar la supervivencia del paro cardiaco súbito ocurrido fuera del hospital. En el mismo sentido, la Asociación ha ratificado que tiempo atrás la supervivencia del paro era menor al 7% y que al aplicar respiración, masaje y desfibrilación antes de los primeros tres a cuatro minutos, la supervivencia aumenta de un 42% a 72%.
	* Disponer públicamente de desfibriladores externos aumenta casi tres veces las probabilidades de sobrevivir si lo comparamos con las víctimas que recibieron su primera descarga al ingresar al servicio de emergencia. Es indispensable comprender el profundo papel que desempeñan los DAE en emergencias cardíacas y las positivas consecuencias que estos proporcionan en la recuperación de las víctimas.
	* El bienestar proporcionado por estas herramientas ha llevado a que los Estados comiencen a disponer de recursos para distribuir más equipos, especialmente en aquellos lugares apartados en donde el
2. <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-56332009000400001>

personal de emergencia necesita de mucho más tiempo para llegar al paciente. Por su parte, en la revista española de Cardiología se ha sostenido que “*(…) Numerosos estudios han demostrado la enorme importancia de la desfibrilación precoz en pacientes que han presentado una parada cardíaca por fibrilación ventricular. El predictor más importante de supervivencia en estos casos es el tiempo que transcurre hasta la desfibrilación eléctrica, de tal modo que a medida que éste se prolonga, disminuye rápidamente la supervivencia medida al alta hospitalaria. En este sentido, la desfibrilación externa automática ha demostrado, en múltiples estudios, la reducción del tiempo hasta la desfibrilación y la mejoría de la supervivencia. Por estas razones, los sistemas de acceso a la desfibrilación pública, que permiten a personal no médico el empleo de desfibriladores externos automáticos, han cobrado mucho entusiasmo en un número cada vez mayor de países, ciudades o compañías.”3*

* + Es evidente que la desfibrilación precoz aumenta las posibilidades de sobrevivencia, y por ello resulta atendible la preocupación por los recientes robos y daños provocados a estos instrumentos. Recientemente un grupo de extranjeros fueron detenidos por su presunta participación en el robo de equipos desfibriladores desde estaciones del Metro de Santiago4, pero no ha sido el único caso. El Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) La Tortuga, de Alto Hospicio, sufrió el robo de un desfibrilador externo automático (DEA)5; lo mismo ha ocurrido en el Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Antumalal, de Quinta Normal, entre
1. [https://www.revespcardiol.org/es-muerte-subita-cardiaca-extrahospitalaria-desfibrilacion-articulo-](https://www.revespcardiol.org/es-muerte-subita-cardiaca-extrahospitalaria-desfibrilacion-articulo-X0300893200103173) [X0300893200103173](https://www.revespcardiol.org/es-muerte-subita-cardiaca-extrahospitalaria-desfibrilacion-articulo-X0300893200103173)
2. [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/12/12/detienen-a-sujetos-que-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/12/12/detienen-a-sujetos-que-se-dedicarian-a-robar-equipos-desfibriladores-desde-el-metro-de-santiago.shtml) [se-dedicarian-a-robar-equipos-desfibriladores-desde-el-metro-de-santiago.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/12/12/detienen-a-sujetos-que-se-dedicarian-a-robar-equipos-desfibriladores-desde-el-metro-de-santiago.shtml)

5

[https://www.litoralpress.cl/sitio/Prensa\_Texto?LPKey=4W7GBDR4LOKYH5VKNFZERHL66M2JFNTCKX7NWKI](https://www.litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto?LPKey=4W7GBDR4LOKYH5VKNFZERHL66M2JFNTCKX7NWKI3TREEET56HGMA) [3TREEET56HGMA](https://www.litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto?LPKey=4W7GBDR4LOKYH5VKNFZERHL66M2JFNTCKX7NWKI3TREEET56HGMA)

muchos otras casos similares que amenazan su disponibilidad y por lo tanto su funcionalidad, siendo necesario adecuar el catálogo de conductas que sancionan su apropiación o destrucción.

* + España ha hecho una fuerte campaña de concientización para no robar o dañar estos aparatos que pueden llegar a salvar una vida. En el país ibérico su robo puede llevar penas de cárcel y se ha estimado que la conducta importa igualmente un atentado contra la Salud Pública.
	+ El robo o daño a los DAE tiene consecuencias significativas no solo en términos de pérdida financiera, sino también en términos de pérdida de vidas y bienestar comunitario. En efecto, se interrumpe la capacidad de respuesta ante emergencias cardíacas, existe pérdida de confianza pública y un gran costo para el Estado y las instituciones privadas tras la reposición y reparación de los dispositivos.
	+ De ahí que la presente moción busque crear figuras agravadas de apropiación –específicamente robo, hurto y receptación- y daño de estos elementos, ampliando dicha protección reforzada a otros elementos fundamentales para atender emergencias y primeros auxilios.

Por lo afirmado, los diputados y diputadas suscritos venimos en presentar el siguiente:

**P R O Y E C T O D E L E Y**

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código

Penal:

1. Incorpórese el siguiente artículo 455 ter nuevo:

“Art.455 ter.- Cuando las conductas descritas y sancionadas en los párrafos 2, 3, 4 y 5 bis de este título recayeren sobre desfibriladores, camillas, equipos de inmovilización u otro bien destinado a brindar primeros auxilios o atención médica de urgencia a las personas, se excluirá el grado mínimo de la pena asignada al respectivo delito si ésta es compuesta, o el mínimum si consta de un solo grado.”.

1. Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo 485 del Código Penal:
	1. Reemplázase, en su número 9°, el punto y final por un punto y coma.
	2. Agrégase el siguiente número 10°:

"10° En desfibriladores, camillas, equipos de inmovilización u otro bien destinado a brindar primeros auxilios o atención médica de urgencia a las personas.".".

**Mauro González Villarroel Diputado Distrito 26, Región de Los Lagos**